

Buenaventura (Valle), marzo veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Radicación: 76093110002-2022-00023-00
Auto No. 425

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho a efectos de estudiar el pago de los títulos Nos. 469630000721836 y 469630000721837 por las sumas de \$988.063,00 y \$314.422,00 consignados el 15 de marzo de 2024 respectivamente a ordenes de este estrado judicial, de oficio se procede a realizar actualización de la liquidación del crédito a partir del 1° de diciembre de 2023, pues tal y como se indicó en proveído de la misma fecha (01-12-2023) el aquí demandado con corte al 30 de noviembre de dicha anualidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto con ocasión de este expediente, a saber:

LIQUIDACION DE CRÉDITO									
AÑO	INCREMENT O IPC	No. mes	MES	CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA APORTADA POR EL DEMANDADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL INTERES	SUBTOTAL ADEUDADO AL CAPITAL	TOTAL ADEUDADO
2023	13,12%	0	DICIEMBRE	\$ 357.803,25	\$ -	\$ 357.803,25	\$ -	\$ 357.803,25	\$ 357.803,25
		0	DICIEMBRE PRIMA	\$ 429.363,90	\$ 429.363,90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 357.803,25
2024	9,28%	2	ENERO	\$ 391.007,39	\$ -	\$ 391.007,39	\$ 3.910,07	\$ 394.917,46	\$ 752.720,71
		1	FEBRERO	\$ 391.007,39	\$ -	\$ 391.007,39	\$ 1.955,04	\$ 392.962,43	\$ 1.145.683,14
TOTAL				\$ 1.569.181,93	\$429.363,90	\$1.139.818,03	\$ 5.865,11	\$1.145.683,14	
SALDO DE CUOTAS DEJADAS DE PAGAR								\$1.145.683,14	
DEPÓSITOS JUDICIAL CONSIGNADOS EN LA CUENTA DEL DESPACHO								\$ 1.616.907,00	
TOTAL ADEUDADO								-\$471.223,86	

Conforme a lo anterior, se advierte que de conformidad con los títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales de esta judicatura la parte accionada se encuentra al día con el pago de la obligación con corte al 29 de febrero de 2024, incluso queda un saldo a su favor (demandado) en cuantía de \$471.223,86 mismo que se ordena devolver a su favor.

En este orden de ideas, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DEL BUENAVENTURA (VALLE), DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito con corte al 29 de febrero de 2024 en la suma de \$1.145.683,14 a favor de la parte actora, valor que se cancelará con los dineros existentes en la cuenta de depósitos judiciales de esta judicatura.

1.1. Con ocasión de lo anterior, la obligación del accionado se encuentra al día con corte al 29 de febrero de 2024.

2. **ORDENAR** el fraccionamiento del título 469630000721836 por \$988.063,00 que llegó el 15 de marzo de 2024, con el fin de devolver el valor de \$ 471.223,86 al demandado, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, pues en tal evento debe colocarse dicho quantum a órdenes del respectivo estrado judicial que lo haya petitionado y el excedente será entregado a la parte actora.

3. **ORDENAR** la entrega de títulos judiciales a la parte actora en cuantía de \$1.145.907,00, previo el fraccionamiento dispuesto en el numeral anterior.

4. **Reiterar** la modificación del embargo en aplicación a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 29 del Código de la Infancia y la Adolescencia, es decir, que el descuento que se le debe efectuar en la presente anualidad (2024) de manera mensual y por concepto de embargo a JHON EDIE SALAS VALENCIA es la suma de \$391.007,39; mientras que en la prima de mitad de año le deben debitar \$312.805,91 y en la de diciembre \$469.208,87, valores que se deben incrementar el primero 1° de enero de cada año de acuerdo al IPC en beneficio de su hijo K.A.S.M.

4.1. Cualquier exceso en el valor referido en el numeral anterior debe ser devuelto a la parte demandada previo fraccionamiento, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, ya que en tal evento debe colocarse el respectivo quantum a órdenes del estrado judicial que así lo haya petitionado.

Líbrese el oficio respectivo al Cajero Pagador Alcaldía de Buenaventura con el fin de que dé estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a63b077e5c6b59085c5594699b411616832eb68bcc66014e1813dc04d0cbb05**

Documento generado en 21/03/2024 07:54:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>